RESOLUCIÓN Nº 482/21

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 21/19 - FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y DE MANTENIMIENTOS MENORES DE EDIFICIOS, SUSCRITO CON EL ARQ. ELADIO JOSÉ FRANCO NAVONI, POR LA SUMA DE ₲ 28.000.000 (VEINTIOCHO MILLONES DE GUARANÍES).----------

VISTO: El Interno UOC Nº 33/21 del 05 de agosto de 2.021, de la Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la ampliación del contrato de Fiscalización de Obras y de Mantenimientos menores de Edificios, y----------

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 401/19 del 05 de agosto de 2.019, se adjudicó al Arq. ELADIO JOSÉ FRANCO NAVONI, la Fiscalización de Obras y de Mantenimientos menores de Edificios, por un monto de ₲ 168.000.000 (Ciento sesenta y ocho millones de guaraníes) IVA incluido, por el plazo de 24 (veinticuatro) meses;----------

Que por el mencionado Interno, se solicita la ampliación del Contrato con el Arq. ELADIO JOSÉ FRANCO NAVONI, por el plazo de 4 (cuatro) meses, desde el 31 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2.021, en tanto se realiza el proceso de llamado para dar continuidad a este servicio;----

Que la Ley Nº 2.051/03 en su Artículo 63º establece "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundamentadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones en sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento el monto o la cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente...";----------

Que, la restricción temporal de ampliaciones dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato establecida en el Art. 96°, se aplica solo a aquellos contratos cuyo objeto sea la provisión de bienes. Por tanto, la ampliación pretendida no se encuadra en dicha limitación;----------

Que la ampliación solicitada, representa el 16,66% del monto total del Contrato y el plazo ampliado representa el 16,66% del plazo original de 24 meses;----------

Que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES", Objeto del Gasto 266, para cubrir las erogaciones que deriven de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 75/21 del 06 de agosto de 2.021;----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

RESOLUCIÓN Nº 482/21

1º Autorizar la ampliación del Contrato Nº 21/19 "Fiscalización de Obras y de Mantenimientos menores de Edificios", suscrito con el Arq. ELADIO JOSÉ FRANCO NAVONI, por el plazo de 4 (cuatro) meses, desde el 31 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2.021, por la suma de ₲ 28.000.000 (Veintiocho millones de guaraníes), que representa el 16,66% del monto total del contrato y 16,66% del plazo original de 24 (Veinticuatro) meses.----------

2º Comunicar y archivar.----------

FDO: ING. ANDRÉS RAMÍREZ BENÍTEZ
" : Lic. Sonia Marycel Rojas de Hayes
" : Ing. Aniano Ramón Esquivel González
" : Sr. José Agapito Pineda Escobar

ES COPIA

Carlos V. Domínguez A.
Secretaria General